



**Convenio Específico de Capacitación en Derechos Humanos a funcionarios y funcionarias de la Policía Nacional del Ecuador dentro del Marco de Convenio Marco Interinstitucional con Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Especializada del Plan Seguridad Ciudadana; y, la Policía Nacional del Ecuador.**

El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos representado por el Ministro Dr. Fernando Bustamante Ponce, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Ministro, Dr. Gustavo Jalkh Röben; y, la Policía Nacional representada por el Gral. Inspector Jaime Hurtado Vaca Comandante General de la Policía Nacional; suscriben el presente Convenio Específico de Capacitación en Derechos Humanos a funcionarios de la Policía Nacional del Ecuador, obligándose al cumplimiento de los principios, actuaciones y compromisos que en el mismo se contienen y que derivan de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

a) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Gobierno y Policía, la Unidad de Ejecución Especializada del Plan de Seguridad Ciudadana; y, la Policía Nacional del Ecuador, suscribieron el 14 de agosto de 2008, un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

b) El objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional es coordinar interinstitucionalmente, programas y acciones tendientes a la protección, promoción y difusión de derechos humanos dentro de los ámbitos de competencia de cada institución.

c) En el Convenio de Cooperación Interinstitucional se estableció en el numeral tres el compromiso de: "Establecer mecanismos de apoyo interinstitucional para la promoción y ejecución de toda acción relacionada con derechos humanos en el ámbito de competencia de cada institución firmante del presente convenio".

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio es, diseñar e implementar una metodología de capacitación en derechos humanos en los temas específicos de no discriminación en seguridad ciudadana, trata de personas, diversidad/género y movilidad humana; con el fin de, capacitar a dos mil quinientos miembros policiales.

**CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a:

f

- Desarrollar el contenido teórico de las capacitaciones, así como la metodología de capacitación, misma que será compartida y validada conjuntamente con el Ministerio de Gobierno y Policía.
- Aportar con 2 capacitadores o capacitadoras por taller del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el desarrollo del cronograma de capacitaciones de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- Cubrir los gastos correspondientes a refrigerios, materiales necesarios en cada capacitación y de local cuando se justifique la necesidad del mismo.
- Cubrir con los gastos correspondientes a movilización y viáticos del personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designado para las diferentes capacitaciones.
- Cubrir los gastos de movilización, estadía y alimentación del personal de la Dirección de Educación de la Policía Nacional designada para el proceso de capacitaciones.
- Entregar al concluir el proceso de capacitaciones un manual de apoyo didáctico y una guía para el capacitador o capacitadora.

#### El Ministerio de Gobierno Policía y Cultos

- Participar en los procesos de desarrollo y validación de metodologías y contenidos de las capacitaciones.
- Coordinar la logística de la organización de los talleres de capacitación, esto incluye:
  - Convocatorias
  - Autorizaciones para personal de la Policía
  - Coordinación con Gobernaciones a nivel nacional
  - Ubicación de espacios para el desarrollo de las capacitaciones
  - Cualquier otro aspecto que resultare necesario
- Aportar con 1 infocus y computadora para el desarrollo de las capacitaciones.
- Cubrir con los gastos correspondientes a movilización, y viáticos del personal del Ministerio de Gobierno y Policía designado para las diferentes capacitaciones.
- Publicar el manual y la guía para los capacitadores y capacitadoras.

#### POLICIA NACIONAL DE ECUADOR:

La Policía coordinará sus obligaciones a través de la Dirección de Educación de la Policía Nacional

- Designar con personal especializado de la Unidad de Derechos Humanos a fin de facilitar las capacitaciones determinadas de acuerdo al cronograma.
- Informar con anticipación los datos de los miembros policiales que acudirán a facilitar cada taller.
- Entregar al final de la capacitación la lista de personal policial capacitado a través del presente convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Convenio.-**

El presente Convenio Específico de Ejecución de capacitaciones a funcionarios y funcionarias de la Policía Nacional tendrá una plazo de SEIS

4

(6) meses desde la suscripción del mismo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Terminación Anticipada.-**

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

1. Incumplimiento del objeto del presente Convenio; y,
2. Por acuerdo mutuo de las partes.
3. Por terminación del plazo

#### **CLÁUSULA SEXTA: Controversias.-**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución tanto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y la Policía Nacional del Ecuador podrán de común acuerdo utilizar los procesos de arbitraje y mediación establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de 4 de septiembre de 1997, que lleven a solucionar sus diferencias, y al artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 13 de abril de 2004. El arbitraje será en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al procedimiento arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de controversias se someterá a través del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De surgir controversias, se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje y cualesquiera de ellas decida ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los jueces competentes de la localidad. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos Habilitantes.-**

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

- Nombramiento del Doctor Gustavo Jálkh Röben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Nombramiento del Dr. Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos.
- Nombramiento del Gral. Inspector Jaime Hurtado, Comandante General de la Policía.




- "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno y Policía, la Unidad de Ejecución Especializada de la Seguridad Ciudadana; y, la Policía Nacional del Ecuador Cultura, de fecha 14 de agosto de 2008.
- El cronograma de Capacitaciones.

Conformes las partes con el contenido del presente instrumento, en unidad de acto suscriben en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los , en seis ejemplares de igual valor y contenido.

14 AGO. 2008

  
**Fernando Bustamante Ponce**  
**MINISTRO DE GOBIERNO,**  
**POLICÍA Y CULTOS**

  
**Gustavo Jalkh Röben**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y**  
**DERECHOS HUMANOS**

  
**Jaime Hurtado Vaca**  
**GENERAL INSPECTOR**  
**COMANDANTE**  
**GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**  
**DEL ECUADOR**





**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**COMANDO GENERAL**

Oficio No.2888-CG-2008  
Quito D.M. 10 NOV 2008


Señor  
GUSTAVO JALKH ROBEN  
**Ministro de Justicia y Derechos Humanos.**  
Quito.

Sr. Ministro:

Reciba un cordial saludo, a la vez para su conocimiento adjunto remito en tres ejemplares de similar contenido el **Convenio Especifico de Capacitación en Derechos Humanos a funcionarios y funcionarias de la Policía Nacional del Ecuador dentro del Marco de Convenio Marco Interinstitucional con el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Especializada del Plan de Seguridad; y, la Policía Nacional del Ecuador, el que he procedido a legalizar con mi firma.**

Con este antecedente, solicito comedidamente se digne dar el trámite que corresponde en cuanto a su ejecución.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, anticipo a usted mi más sincero agradecimiento.

  
JAIME HURTADO VACA.  
General Inspector.  
**Comandante General de la Policía Nacional.**  
JHV/VC  
Adj. Adjunto lo indicado





**Convenio Específico de Capacitación en Derechos Humanos a funcionarios y funcionarias de la Policía Nacional del Ecuador dentro del Marco de Convenio Marco Interinstitucional con Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Especializada del Plan Seguridad Ciudadana; y, la Policía Nacional del Ecuador.**

El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos representado por el Ministro Dr. Fernando Bustamante Ponce, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Ministro, Dr. Gustavo Jalkh Röben; y, la Policía Nacional representada por el Gral. Inspector Jaime Hurtado Vaca Comandante General de la Policía Nacional; suscriben el presente Convenio Específico de Capacitación en Derechos Humanos a funcionarios de la Policía Nacional del Ecuador, obligándose al cumplimiento de los principios, actuaciones y compromisos que en el mismo se contienen y que derivan de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

a) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Gobierno y Policía, la Unidad de Ejecución Especializada del Plan de Seguridad Ciudadana; y, la Policía Nacional del Ecuador, suscribieron el 14 de agosto de 2008, un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

b) El objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional es coordinar interinstitucionalmente, programas y acciones tendientes a la protección, promoción y difusión de derechos humanos dentro de los ámbitos de competencia de cada institución.

c) En el Convenio de Cooperación Interinstitucional se estableció en el numeral tres el compromiso de: "Establecer mecanismos de apoyo interinstitucional para la promoción y ejecución de toda acción relacionada con derechos humanos en el ámbito de competencia de cada institución firmante del presente convenio".

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio es, diseñar e implementar una metodología de capacitación en derechos humanos en los temas específicos de no discriminación en seguridad ciudadana, trata de personas, diversidad/género y movilidad humana; con el fin de, capacitar a dos mil quinientos miembros policiales.

**CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se compromete a:



- Desarrollar el contenido teórico de las capacitaciones, así como la metodología de capacitación, misma que será compartida y validada conjuntamente con el Ministerio de Gobierno y Policía.
- Aportar con 2 capacitadores o capacitadoras por taller del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el desarrollo del cronograma de capacitaciones de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- Cubrir los gastos correspondientes a refrigerios, materiales necesarios en cada capacitación y de local cuando se justifique la necesidad del mismo.
- Cubrir con los gastos correspondientes a movilización y viáticos del personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designado para las diferentes capacitaciones.
- Cubrir los gastos de movilización, estadía y alimentación del personal de la Dirección de Educación de la Policía Nacional designada para el proceso de capacitaciones.
- Entregar al concluir el proceso de capacitaciones un manual de apoyo didáctico y una guía para el capacitador o capacitadora.

#### El Ministerio de Gobierno Policía y Cultos

- Participar en los procesos de desarrollo y validación de metodologías y contenidos de las capacitaciones.
- Coordinar la logística de la organización de los talleres de capacitación, esto incluye:
  - Convocatorias
  - Autorizaciones para personal de la Policía
  - Coordinación con Gobernaciones a nivel nacional
  - Ubicación de espacios para el desarrollo de las capacitaciones
  - Cualquier otro aspecto que resultare necesario
- Aportar con 1 infocus y computadora para el desarrollo de las capacitaciones.
- Cubrir con los gastos correspondientes a movilización, y viáticos del personal del Ministerio de Gobierno y Policía designado para las diferentes capacitaciones.
- Publicar el manual y la guía para los capacitadores y capacitadoras.

#### POLICIA NACIONAL DE ECUADOR:

La Policía coordinará sus obligaciones a través de la Dirección de Educación de la Policía Nacional

- Designar con personal especializado de la Unidad de Derechos Humanos a fin de facilitar las capacitaciones determinadas de acuerdo al cronograma.
- Informar con anticipación los datos de los miembros policiales que acudirán a facilitar cada taller.
- Entregar al final de la capacitación la lista de personal policial capacitado a través del presente convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Convenio.-**

El presente Convenio Específico de Ejecución de capacitaciones a funcionarios y funcionarias de la Policía Nacional tendrá una plazo de SEIS

+

(6) meses desde la suscripción del mismo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Terminación Anticipada.-**

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

1. Incumplimiento del objeto del presente Convenio; y,
2. Por acuerdo mutuo de las partes.
3. Por terminación del plazo

#### **CLÁUSULA SEXTA: Controversias.-**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución tanto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y la Policía Nacional del Ecuador podrán de común acuerdo utilizar los procesos de arbitraje y mediación establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de 4 de septiembre de 1997, que lleven a solucionar sus diferencias, y al artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 13 de abril de 2004. El arbitraje será en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al procedimiento arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de controversias se someterá a través del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De surgir controversias, se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje y cualesquiera de ellas decida ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los jueces competentes de la localidad. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos Habilitantes.-**

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

- Nombramiento del Doctor Gustavo Jálkh Röben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Nombramiento del Dr. Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos.
- Nombramiento del Gral. Inspector Jaime Hurtado, Comandante General de la Policía.







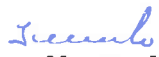
- "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno y Policía, la Unidad de Ejecución Especializada de la Seguridad Ciudadana; y, la Policía Nacional del Ecuador Cultura, de fecha 14 de agosto de 2008.
- El cronograma de Capacitaciones.

Conformes las partes con el contenido del presente instrumento, en unidad de acto suscriben en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los  
, en seis ejemplares de igual valor y contenido.

14 AGO. 2008

  
**Fernando Bustamante Ponce**  
**MINISTRO DE GOBIERNO,**  
**POLICÍA Y CULTOS**

  
**Gustavo Jalkh Röben**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y**  
**DERECHOS HUMANOS**

  
**Jaime Hurtado Vaca**  
**GENERAL INSPECTOR**  
**COMANDANTE**  
**GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**  
**DEL ECUADOR**



14 AGO. 2008